

ACUERDO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID 19	
LA ENTIDAD	Nombre: Haga clic o pulse aquí para escribir texto. NIT: Haga clic o pulse aquí para escribir texto. Representante Legal: Haga clic o pulse aquí para escribir texto. Cédula: Haga clic o pulse aquí para escribir texto. Dirección: Haga clic aquí para escribir texto. Ciudad: Haga clic aquí para escribir texto. Teléfono: Haga clic aquí para escribir texto. Correo electrónico: Haga clic aquí para escribir texto.
LA IPS VACUNADORA	Nombre: SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S NIT: 900.363.673-9 Representante Legal: LILIANA USECHE LIBREROS C.C RL: 29.306.329 Dirección: Carrera 44A No. 9C-67 Ciudad: Cali Teléfono: 4863433 Correo electrónico: centronotificaciones@christus.co
LUGAR (RES) DE PRESTACIÓN:	Los servicios prestados en la (s) siguiente (s) ciudad (es): Haga clic o pulse aquí para escribir las ciudades. Modalidad: <input type="checkbox"/> Intramural <input checked="" type="checkbox"/> Extramural Urbano
TARIFA	Será las establecidas por la Resolución 166 del 2021, modificada por la Resolución 561 del 2021, o la norma que la adicione, modifique o sustituya
NUMERO DE PERSONAS A VACUNAR	Haga clic aquí para escribir texto.
DURACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Fecha de Inicio: Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha. El presente acuerdo se entenderá terminado una vez se culmine con la vacunación de las personas reportadas por LA ENTIDAD.

Las Partes debidamente identificadas como aparecen en los numerales 1 y 2, hemos acordado celebrar el presente convenio de prestación de servicios de salud de vacunación contra el COVID 19 de las fases y etapas definidas en el Decreto 109 del 2021 y las normas que la adicione, modifique o sustituya.

Que SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S será la IPS encargada de vacunar contra el COVID 19 a las personas que previamente reporte **LA ENTIDAD**, al ser una de las IPS habilitadas incluidas en el listado publicado por el Ministerio de Salud y Protección Social, y en consecuencia se efectuará la remisión del listado de las personas a vacunar y la entrega de las vacunas respectivas por el ente territorial.

Este convenio se desarrolla en el marco del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID 19 consagrado en el Decreto 109 del 2021, y lo definido en la Resolución 166 del 2021 y sus normas complementarias tales como el decreto 466 del 2021 y la demás que expida el gobierno nacional; igualmente se rige bajo los siguientes:

TERMINOS Y CONDICIONES

1. **OBJETO: LA IPS VACUNADORA** realizará la vacunación contra el COVID 19 a las personas que previamente informe **LA ENTIDAD** conforme al listado que deberá remitir y de acuerdo a las vacunas que sean entregadas para dicho efecto por el respectivo ente territorial o quien sea designado de acuerdo a la normatividad que regula la materia. Se excluye del presente contrato el servicio de vacunación en las estrategias extramural Rural Disperso y Extramural Domiciliaria.
2. **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El pago de los valores de los servicios efectivamente prestados se realizará conforme a lo definido en la Resolución 166 del 2021, modificada por la Resolución 561 del 2021, o las normas que la adicione, modifique o sustituya.
3. **OBLIGACIONES DE LA IPS VACUNADORA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la ley y de las demás contenidas en el cuerpo de este documento, son obligaciones a cargo de **LA IPS VACUNADORA** las siguientes:
 - 1) Prestar el servicio con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa, a través del personal designado para ello.
 - 2) Prestar el servicio de conformidad con lo ofertado y bajo los parámetros definidos en el decreto 109 del 2021, resolución 166 del 2021, decreto 466 del 2021 y los lineamientos y metodología que expida el Ministerio de Salud y Protección Social para la aplicación de la vacuna contra el COVID 19.
 - 3) Efectuar el cobro por los servicios prestados ante el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre de acuerdo a lo definido en la resolución 166 del 2021 modificada por la resolución 651 del 2021 y de demás normas que la adicione, modifique o sustituya.
 - 4) Inscribir una cuenta bancaria ante el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre exclusivamente destinada para recibir el pago de los servicios de vacunación contra el COVID 19
 - 5) Efectuar el agendamiento de las citas una vez recibido los listados de la población a vacunar. No obstante, **LA ENTIDAD** dispondrá del apoyo y colaboración que requiera **LA IPS VACUNADORA** para garantizar que todas las personas que han reportado sean agendadas y cumpla con la cita.
 - 6) Garantizar que durante las actividades de vacunación no se generen aglomeraciones y se cumplan las medidas de bioseguridad para la atención en salud.
 - 7) Entregar a la persona que se va a vacunar información sobre la vacuna, la relación riesgo—beneficio, las indicaciones, contraindicaciones y los posibles eventos adversos esperados de la vacuna que se le va a aplicar y atender cualquier inquietud que tenga al respecto. Una vez suministrada la información, se debe preguntar a la persona que se va a vacunar si entendió la información entregada y en caso afirmativo solicitarle que firme el formato en el que consta el consentimiento informado. Si la persona se presenta con el formato en el que consta el consentimiento informado firmado, **LA IPS VACUNADORA** deberá confirmar con la persona si comprendió la información suministrada, y en caso afirmativo, proceder a la aplicación de la vacuna.
 - 8) Entregar a los pacientes el carné de vacunación una vez sea aplicada la vacuna.

- 9) Cumplir con los Lineamientos generales para el programa ampliado de inmunizaciones (PAI) en el contexto de la pandemia de COVID-19. Colombia 2020 y los demás lineamientos que emita el Ministerio de Salud y Protección Social para la aplicación de la vacuna contra el COVID-19 de cada laboratorio.
 - 10) Reagendar el servicio de vacunación si la persona agendada no asiste a la cita asignada o por algún motivo no fue vacunada.
 - 11) Registrar en línea o a más tardar al final de cada día, la aplicación de la vacuna en el sistema de información nominal PAIWEB.
 - 12) Reportar a las entidades aseguradoras a las que se encuentran afiliados las personas vacunadas y reportadas por **LA ENTIDAD** cuando se efectúe la vacunación.
 - 13) Informar a **LA ENTIDAD** de cualquier anomalía que pueda presentarse en la prestación del servicio con el fin de que se adopten de manera conjunta las soluciones del caso.
 - 14) Efectuar el tratamiento de los datos personales conforme a su política, la cual se encuentra establecidas y divulgadas en www.christussinergia.com.
4. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la ley y de las demás contenidas en el cuerpo de este documento, son obligaciones a cargo de **LA ENTIDAD** las siguientes:
1. Notificar a la respectiva entidad territorial la asignación o selección de SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S como IPS vacunadora de las personas vinculadas con **LA ENTIDAD**, cuando así sea requerido.
 2. Suministrar y/o garantizar la entrega oportuna del listado de las personas a vacunar, siempre que estén en las etapas priorizadas de acuerdo con lo definido en Decreto 109 del 2021 o sus normas complementarias, por parte de **LA ENTIDAD** o la respectiva entidad territorial, según corresponda.
 3. Gestionar con las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales la entrega de las vacunas contra el COVID 19 a **LA IPS VACUNADORA**.
 4. Disponer lo que sea necesario para la ejecución del objeto del convenio garantizando los protocolos de bioseguridad cuando la aplicación se haga bajo la modalidad extramural.
 5. Informar oportunamente a **LA IPS VACUNADORA** acerca de cualquier cambio o novedad que impida la ejecución del negocio jurídico.
 6. Guardar y mantener la reserva profesional en relación con la información obtenida sobre **LA IPS VACUNADORA** y/o sobre las entidades que forman parte de su grupo empresarial.
 7. Coordinar y brindar el apoyo que requiera **LA IPS VACUNADORA** para garantizar el agendamiento y cumplimiento de las citas por parte de las personas que se deben vacunar.
 8. Proporcionar a **LA IPS VACUNADORA** toda la información necesaria para el cumplimiento del negocio jurídico y tener disponibilidad para reunirse.
 9. Atender con oportunidad las observaciones o sugerencias formuladas por **LA IPS VACUNADORA** que tengan por finalidad suministrar o satisfacer los requerimientos que permitan o faciliten la ejecución del objeto contractual.
 10. Abstenerse de hacer uso de la marca de **LA IPS VACUNADORA** salvo los usos autorizados expresamente.
11. **AUTONOMÍA LABORAL:** **LA IPS VACUNADORA** obrará con autonomía técnica y administrativa en cuanto al modo, tiempo, lugar y sistema para ejecutar los servicios objeto del convenio, sin estar sujeto a la subordinación o dependencia por parte **DE LA ENTIDAD**. La prestación del servicio no habilitará a **LA ENTIDAD** para representar a **LA IPS**

VACUNADORA bajo ningún título. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA IPS VACUNADORA** declara expresamente que el personal que lo represente para el desarrollo y ejecución del presente negocio jurídico actúa con autonomía técnica y administrativa y no tiene vinculación laboral con **LA ENTIDAD**.

12. **CONFIDENCIALIDAD:** Todos los documentos e información que llegaren a conocer las partes en virtud del presente documento son de propiedad exclusiva de quien los suministra y se consideran confidenciales, por lo tanto: 1) No podrán ser divulgados por ninguna de ellas, en ningún tiempo, a terceros o a personas que no sean previamente autorizadas por la parte propietaria de la información. 2) No podrán ser empleados para el desarrollo de actividades diferentes a las que constituyen el objeto del presente documento. 3) A la finalización del negocio jurídico por cualquier causa, las partes no podrán conservar para sí, ni para terceros, copias o reproducciones de informaciones sobre las cuales exista constancia documental. 4) Cada una de las partes destruirá de forma segura o volver ilegible y hará que sus Representantes destruyan de forma segura todo el material que hayan creado con fundamento en la Información Confidencial entregada si así se le solicitare, excepto que se trate de información que debe mantenerse en cabeza de cada una en cumplimiento de deberes legales. Las partes autorizan verificar el cumplimiento de esta obligación por el medio que corresponda.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes pueden divulgar dicha información solamente a: 1) Sus empleados, cuando lo requieran en el curso ordinario de su trabajo. 2) Contadores públicos juramentados empleados por ellos, solamente para fines de auditoría, siempre que antes de dicha divulgación cada una de las anteriores personas hubiere suscrito el respectivo acuerdo de confidencialidad en beneficio de la otra parte.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La obligación de confidencialidad no tendrá aplicación en los siguientes eventos: 1) Cuando al momento de recibir la información, esta ya es de público conocimiento 2) Respecto de la información, documentos y materiales que por razones de orden legal o por disposición expresa de quienes ejerzan alguna clase de propiedad sobre ellos, pasen a ser de dominio público. 3) Cuando las partes sean conminadas a suministrar la información, documentos o materiales amparados por esta cláusula en virtud de orden emitida legítimamente por autoridad competente. En este caso, las partes se obligan a informar inmediatamente hayan tenido conocimiento de esta obligación, para que se puedan tomar las medidas necesarias para proteger su Información Confidencial y de igual manera se comprometan a tomar las medidas razonables para atenuar los efectos de tal divulgación.

PARÁGRAFO TERCERO: Las partes acuerdan recibir la información confidencial y mantenerla en absoluta reserva, lo que presupone su no utilización en provecho propio o de un tercero o su divulgación a terceros, después de terminado el negocio jurídico y tres (3) años más.

13. **EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, ÉTICA Y CONDUCTA EMPRESARIAL: LA ENTIDAD** declara su adhesión al Código de Buen Gobierno y a los parámetros estipulados en el Código de Ética y Conducta Empresarial de CHRISTUS SINERGIA Salud. Igualmente **LA ENTIDAD** manifiesta haber recibido una copia electrónica de estos códigos, los cuales también podrá consultarlos en el sitio web <http://www.christussinergia.com>. En caso de identificar situaciones que atenten contra las Políticas establecidas por **LA IPS VACUNADORA** y sus lineamientos éticos, **LA ENTIDAD** deberá reportar la situación por la Línea de Integridad www.lineadeintegridad.com, a la línea telefónica 01 800 518 4500 o directamente a la Oficial de Cumplimiento de **LA IPS VACUNADORA**.

14. **POLÍTICA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE ACTIVIDADES ILÍCITAS:** Mediante la suscripción del presente documento las partes manifiestas que sus empresas, sus accionistas o socios, representantes legales y/o directivos no tienen relación alguna con

actividades prohibidas y/o calificadas por la ley como delictivas, por lo cual declara que: 1) Cumple con las normas generales y particulares sobre control y prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT), al igual que la Foreign Corrupt Practices Act – FCPA Por sus siglas en inglés (Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de Estados Unidos de 1977 y sus modificaciones), al igual que a la normatividad colombiana relacionada o conexas con la Responsabilidad de las Personas Jurídicas, por Corrupción Nacional y Transnacional. 2) Tiene implementadas medidas, códigos de conducta y demás requerimientos para la prevención de LA/FT. 3) En el desarrollo del objeto del presente documento, desplegará todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de LA/FT. 4) Mantendrá soportes documentales de todas las normas, procedimientos y manuales que a su interior desarrolle para la prevención y control de lavado de activos y entregará a la otra parte la documentación que sea requerida para dar cumplimiento a la normatividad vigente, así como actualizar los datos suministrados cuando se requiera.

PARAGRAFO. En razón de lo anterior las partes se comprometen a: 1) informar inmediatamente a la otra parte sobre cualquier posible infracción de la FCPA, otras leyes aplicables contra la corrupción y/o el Código de Ética o Política sobre la FCPA cometida por su entidad. 2) Informar a la otra parte el inicio de cualquier proceso penal por lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, que lleve a cabo la autoridad competente, sin importar la calidad en la que participe y sin importar si se encuentra en etapa de investigación o juicio. 3) Permitir que la otra parte audite y cooperar con cualquier auditoría o investigación relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones del presente documento. 4) Informar a la otra parte cuando se esté incurso en las circunstancias consagradas en el artículo 16 de la Ley 1708 de 2014 sobre extinción de dominio.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cada una de las partes certifican que sus ingresos y demás activos no provienen de ni están destinados a financiar actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.

PARAGRAFO TERCERO: Las partes aceptan que cuando se tengan indicios razonables de que haya incurrido en una conducta impropia, o que haya incumplido la política Anti-Corrupción, o que alguno de sus administradores o accionistas llegaren a resultar vinculados en una investigación de carácter penal relacionada con actividades ilícitas (lavado de activos, o financiamiento del terrorismo, fraude, corrupción, soborno), o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC u otras, o que sea objeto de alguna medida de extinción de dominio de sus bienes o los activos, se podrá rescindir el negocio jurídico unilateralmente.

15. **TRATAMIENTO DATOS PERSONALES: LA ENTIDAD** será el RESPONSABLE de los datos personales que suministre en sus bases de datos correspondientes, previa autorización para el tratamiento de datos personales, donde realizará comunicación verbal o escrita según sea el caso, mediante la cual se le informará al paciente acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas, los derechos que le asisten al titular y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales, conforme lo estipula la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, en las cuales se incluirá como finalidad la prestación de servicios de salud; dando a conocer al titular en los casos previstos en la Ley, que por tratarse de datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes, es facultativa la autorización de su Tratamiento, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012 referido a los casos en que no es necesaria dicha autorización; en consecuencia se entiende que **LA IPS VACUNADORA**, actuando en

calidad de ENCARGADO de los datos personales suministrados por **LA ENTIDAD**, puede tratar dichos datos para todo lo referente a la prestación de servicios de salud, incluyendo los momentos en que se hace necesario contar con socios o alianzas para realizar dicha prestación. El tratamiento de los datos personales de los usuarios se realizará conforme a las políticas establecidas y divulgadas en www.christussinergia.com

16. **CESIÓN:** Las partes no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del negocio jurídico a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte. **LA IPS VACUNADORA** podrá ceder, transferir total o parcialmente sus derechos y obligaciones derivadas del negocio jurídico, a cualquiera de las empresas que hagan parte del grupo empresarial CHRISTUS SINERIGA Salud o a cualquier otra en la que este se llegare a transformar como resultado de una fusión, adquisición nacional o internacional, bastando para ello una notificación a **LA ENTIDAD**.
17. **LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente convenio se regulará de acuerdo a lo establecido en los artículos 845 y siguientes del Código de Comercio. En lo no previsto en las cláusulas anteriores, el presente documento se regulará por lo dispuesto en las normas de derecho privado y la legislación colombiana.
18. **INDEMNIDAD:** La parte incumplida mantendrá indemne a la parte cumplida contra cualquier daño, perjuicio o incumplimiento que pudiere ocasionarle en virtud del presente negocio jurídico, asumiendo todos los costos, gastos, condenas y demás erogaciones que pudiere verse obligado a pagar. Así mismo, La parte incumplida mantendrá indemne a la parte cumplida contra toda reclamación, demanda o acción legal que pueda surgir por daños, lesiones o perjuicios de cualquier índole, ocasionados a Asegurados, clientes, terceros, o a los trabajadores de la parte cumplida, o a los trabajadores o a su personal, y que se den por causas imputables a la parte incumplida y/o con ocasión de los Servicios, incluyendo, sin estar limitado a, los honorarios de abogados, gastos del proceso y cualquier eventual condena que se llegue a producir en su contra.
19. **LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El servicio contratado serán prestados por **LA IPS VACUNADORA** en las ciudades indicadas en el encabezado
20. **SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que surjan como consecuencia de la ejecución del objeto del negocio jurídico, se someterán en primera instancia a una etapa de acuerdo directo entre los Representantes Legales para que en un término hasta de treinta (30) días procuren solucionar directa y amigablemente los conflictos derivados del negocio jurídico, el mencionado término será prorrogable de común acuerdo, si no se logra llegar a un acuerdo al respecto, las partes podrá acudir a la justicia ordinaria Colombiana.
21. **DIRECCIONES DE LAS PARTES PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES:** Las partes podrán ser notificadas o recibir correspondencia en las direcciones relacionadas en el encabezado del presente documento.
22. **DURACIÓN DEL NEGOCIO JURÍDICO:** La duración de la ejecución de la prestación del servicio contratado es la indicada en el encabezado del presente documento.
PARAGRAFO PRIMERO: No obstante lo anterior, las partes podrán dar por terminado en cualquier momento el negocio jurídico, dando aviso escrito con quince (15) días calendarios de anticipación a la fecha en que se hará efectiva la terminación, sin necesidad de justificación, declaración judicial, ni reconveniones o requerimientos por mora o indemnización de perjuicios de ninguna clase, derechos a los que renuncia las partes.

En constancia de lo anterior, el presente documento se firma electrónicamente a través de Docusign, el día y la hora que consta en el Informe de Auditoría generado para certificar la autenticidad de la transacción, el cual se encuentra adjunto y tiene los mismos efectos

legales que la firma manuscrita en papel, cuya validez jurídica se encuentra reconocida en la Ley 527 de 1999.

LA ENTIDAD,

LA IPS VACUNADORA,

Nombre: [Haga clic o pulse aquí para escribir texto.](#)

Representante Legal

Nombre: LILIANA USECHE LIBREROS
Segunda Suplente del Representante Legal